CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA** informándole que la parte demandante allegó escrito reformando la demanda.

Sírvase proveer.

Manizales, 23 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.415

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados:	YAMITH OCAMPO
Radicado:	170014003005-2023-00040-00

Vista la constancia secretarial que antecede, por encontrase ajustado a lo regulado en el artículo 93 del Código General del Proceso, se acepta la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y por lo tanto se procederá a librar nuevamente el mandamiento de pago en la forma solicitada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

I. RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago de menor cuantía por la vía **EJECUTIVA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con Nit Nro. 890.903.938-8, actuando a través de endosatario en procuración y en contra del señor **YAMITH OCAMPO** identificado con C.C. 16.079.804, por las siguientes sumas de dinero

PAGARÉ No. 700111531

1) Por las cuotas en mora dejadas de pagar con sus respectivos intereses remuneratorios, según el siguiente cuadro:

CUOTA / FECHA EXIGIBILIDAD	CAPITAL	INTERESES REMUNERATORIOS
26 de agosto de 2022	$1.111.111.oo	$1.187.165.oo
26 de septiembre de 2022	$1.111.111.oo	$422.734,oo
26 de octubre de 2022	$1.111.111.oo	$418.863,oo
26 de noviembre de 2022	$1.111.111.oo	$417.482,oo
26 de diciembre de 2022	$1.111.111.oo	$422.305,oo

2) Por los intereses de mora de la suma contenida en el cuadro anterior, desde el día siguiente de su causación hasta el pago total de la obligación, a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente

3) Por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($23.566.638,00)** por concepto de capital insoluto.

4) Por los intereses de mora de la suma contenida en el numeral 3 desde el veinticuatro (24) de enero de 2022, fecha en la cual se presentó la demanda hasta el pago total de la obligación, a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de **CINCO (5)** días para pagar y de **DIEZ (10)** días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos (Art. 442 C. G. P).

TERCERO: OFICIAR a la **CIFIN** con el fin de que informe las entidades en que el señor **YAMITH OCAMPO** identificado con C.C. 16.079.804, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicho demandado posee en cada una de las entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 027 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 24 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria